

SECRETARIA. A despacho del señor Juez en la fecha, informándole que por error involuntario en el numeral 1.2 del mandamiento de pago, se ordeno el pago de los intereses moratorios sobre el numeral 1, siendo lo correcto por valor de \$30.684.053.00 Mcte.

Cali, 19 de noviembre de 2021.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ SALAZAR
RADICACION: 2020-00635-00

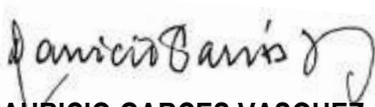
AUTO INTERLOCUTORIO No.2912
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CORRÍJASE el numeral 1.2 del mandamiento de pago del auto interlocutorio No. 2620 del 11 de diciembre de 2020.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS desde la fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2020, liquidados mes a mes conforme la certificación de la Superintendencia financiera, sobre la suma de \$30.684.053.00 Mcte, hasta que se efectúe el pago total de la misma, y no como se cito en dicho numeral.

Notifíquese conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 174 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23 / 11 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 22 de noviembre de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938 - 8
DEMANDADO: YEISON GABRIEL MUÑOZ RIVERA C.C. 1.151.447.458
RADICACIÓN: 760014003006 **2021 00112 00**

AUTO No. 2927
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual solicita con el curso normal del proceso; sin embargo, se revisó el expediente y se observa que el mismo se dio por terminado mediante auto No. 2564 del 08 de octubre de 2021, de conformidad con lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, por lo que, se

DISPONE:

AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede, se le informa que debe estarse a lo dispuesto en el auto No. 2564 del 08 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 174 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23 / 11 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

INFORME DE SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 22 de noviembre de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	EDILBERTO LLANOS	C.C. 16.608.021
DEMANDADO:	IRNEY BARCO ORTIZ	C.C. 31.271.544
	WILMAR MARIN DUQUE	C.C. 10.486.756
RADICACION:	760014003006 2021 00234	00

AUTO No. 2928 (S/S)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al pedimento formulado por la mandataria judicial de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO propuesto en contra de IRNEY BARCO ORTIZ y WILMAR MARIN DUQUE, siendo procedente al tenor de lo indicado por el artículo 461 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

1. DESE por terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por EDILBERTO LLANOS contra de IRNEY BARCO ORTIZ y WILMAR MARIN DUQUE, por pago total de la obligación.
2. CESE todo procedimiento en contra de la parte demandada.
3. LEVANTESE el embargo y secuestro de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes propiedad del citado demandado.
4. ORDÉNESE la entrega de los títulos que llegaran a ver, y que se encuentren a órdenes del despacho y a favor del demandado.
5. ORDENESE el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandada. SIRVASE aportar el arancel y las expensas necesarias para tal fin.
6. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

LIBRENSE las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 174 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23 / 11 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9°
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

OFICIO No. 1888
Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS**
La Ciudad

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	EDILBERTO LLANOS	C.C. 16.608.021
DEMANDADO:	IRNEY BARCO ORTIZ	C.C. 31.271.544
	WILMAR MARIN DUQUE	C.C. 10.486.756
RADICACION:	760014003006 2021 00 234 00	

Le comunico que, dentro del proceso de la referencia, por auto No. 2928 de fecha 22 de noviembre de 2021, el Juzgado decretó la terminación del mismo por Pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la demandada. *(FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

Así las cosas, sírvanse dejar sin ningún efecto el oficio No. 611 de la fecha 27 de abril de 2021, por medio del cual se ordenó el embargo previo del bien inmueble propiedad del demandado WILMAR MARIN DUQUE, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. **370 – 431638.**

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

FJJH

INFORME DE SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 22 de noviembre de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE	NIT. 890.300.279 - 4
DEMANDADO:	NELSON DE JESUS HENAO DIOSA	C.C. 16.748.572
	MARIA DEL PILAR LOPEZ SOLARTE	C.C. 31.998.999
	SOLFER S.A.S.	NIT. 805.007.058 - 9
RADICACIÓN:	760014003006 2021 00238 00	

AUTO No. 2926 (S/S)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al pedimento formulado por el mandatario judicial de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO propuesto en contra de MARIA DEL PILAR LOPEZ SOLARTE, NELSON DE JESUS HENAO DIOSA Y SOLFER S.A.S., siendo procedente al tenor de lo indicado por el artículo 461 del Código General del Proceso, se

D I S P O N E:

1. DESE por terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra de MARIA DEL PILAR LOPEZ SOLARTE, NELSON DE JESUS HENAO DIOSA Y SOLFER S.A.S., por pago total de la obligación.
2. CESE todo procedimiento en contra de la parte demandada.
3. LEVANTESE el embargo y secuestro de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes propiedad del citado demandado.
4. ORDENASE el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandada, como quiera que fueron aportados de manera virtual, corresponde a la parte demandante devolver los documentos.
5. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

LIBRANSE las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 174 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, 23 / 11 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL
 CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO
 PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9°
j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 CALI - VALLE

OFICIO No. 1887

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

Señor Gerente Banco Pichincha	Señor Gerente Banco Bogotá	Señor Gerente Banco Popular	Señor Gerente Banco Itaú
Señor Gerente Bancolombia	Señor Gerente Banco BBVA	Señor Gerente Banco de Occidente	Señor Gerente Banco Caja Social
Señor Gerente Banco Davivienda	Señor Gerente Banco Scotiabank Colpatría	Señor Gerente Banco Agrario de Colombia	Señor Gerente Banco AV Villas
Señor Gerente Banco Falabella	Señor Gerente Bancoomeva s.a.		

PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279 - 4
 DEMANDADO: NELSON DE JESUS HENAO DIOSA C.C. 16.748.572
 MARIA DEL PILAR LOPEZ SOLARTE C.C. 31.998.999
 SOLFER S.A.S. NIT. 805.007.058 - 9
 RADICACIÓN: 760014003006 **2021 00238 00**

Le comunico que, dentro del proceso de la referencia, por auto No. 2926 de fecha 22 de noviembre de 2021, el Juzgado decretó la terminación del mismo por Pago Total de la Obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado. *(FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

Sírvase, por lo tanto, dejar sin efecto alguno el oficio No. 0769 de la fecha 22 de mayo de 2021, donde se le comunicó el embargo y retención de los dineros que, en cuenta corriente, depósito a término, cuentas de ahorro, o por cualquier otro concepto, tengan o llegaren a tener los demandados MARIA DEL PILAR LOPEZ SOLARTE, NELSON DE JESUS HENAO DIOSA Y SOLFER S.A.S., en esa entidad.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
 Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO
CORAZON DE MARIA PROVINCIA DE COLOMBIA - VENEZUELA
NIT. 890.902.312 - 3
DEMANDADO: JUAN CARLOS MONCADA MONSALVE CC 94.404.343
RADICACIÓN: 760014003006 **2021 00428 00**

AUTO No. 2828
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Toda vez que la demanda de ejecución de MÍNIMA cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE al señor JUAN CARLOS MONCADA MONSALVE, mayor de edad y vecino de Cali, pague dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, a la CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA PROVINCIA DE COLOMBIA - VENEZUELA como propietaria del COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET y representada legalmente por el Pbro. GUILLERMO LEÓN JARAMILLO DÍAZ, de las mismas condiciones civiles, las siguientes sumas de dinero:

1) **CAPITAL**

La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000,00) Mcte., por concepto de capital pagaré No, 202018129 obrante en la demanda.

2) **INTERESES DE MORA**

Solicitados a la tasa máxima mensual permitida por la ley; desde el 14 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 y 290 en concordancia con el artículo 94 del Código General del Proceso y en concordancia del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

RECONOCE personería a la Dra. AMPARO ACOSTA ROSAS, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 32.698 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora en los fines y para los términos del memorial poder conferido (Art. 77 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

MLRuiz

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 174 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, 23 / 11 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CALI VALLE

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)(es)
JUAN CARLOS MONCADA MONSALVE
juancmoncada32@hotmail.com
Cali - Valle



FECHA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	19	NOVIEMBRE	2021

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA PROVINCIA DE COLOMBIA - VENEZUELA	JUAN CARLOS MONCADA MONSALVE	2021 - 428

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y LE INFORMO QUE DEBE COMPARECER A ESTA DEPENDENCIA UBICADA EN:

CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9° - o al
Correo Electrónico: j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 P.M Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.

EMPLADO RESPONSABLE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS.

No. CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTE INTERESADA

PROCESO: VERBAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ALFREDO CORDOBA SALCEDO
RADICACIÓN: 7600014003006 – 2021-00479– 00

Auto Interlocutorio No. 2882

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

BANCO DE BOGOTA, actuando por medio de representante legal y apoderado judicial formula demanda VERBAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE en contra de ALFREDO CORDOBA SALCEDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con base en garantía prendaria sobre el vehículo de placas MAU-237.

Revisada la demanda y sus anexos el Despacho advierte los siguientes defectos:

No se allega la constancia de envío y recibido de la comunicación de inicio del trámite de pago directo al demandado, tal y como lo indica la Ley 1676 de 2013.

Por lo anterior, acorde con lo previsto en los numeral 1° del artículo 90 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- No admitir la demanda VERBAL incoada.
- 2.- Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

Yca.-*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 174 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23 / 11 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 19 de noviembre de 2021.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO LUIS CARLOS CASTRO GALINDEZ
RADICACIÓN: **2021-00630-00**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1°. AGREGUESE a los autos respuesta del pagador del SENA, informado que a partir del mes de noviembre de la presente anualidad y mientras tenga contrato vigente se efectuaran los respectivos descuentos al demandado.

2°. Se glosa a los autos oficio No. 1788 del 03 de noviembre del año en curso, dirigido a la Secretaría de Transito y Transporte debidamente radicado, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 174 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23 / 11 / 2021

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 19 de noviembre de 2021.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

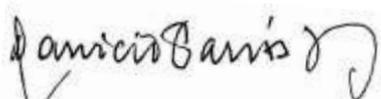
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO LUIS CARLOS CASTRO GALINDEZ
RADICACIÓN: **2021-00630-00**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1°. AGREGUESE a los autos respuesta del pagador del SENA, informado que a partir del mes de noviembre de la presente anualidad y mientras tenga contrato vigente se efectuaran los respectivos descuentos al demandado.

2°. Se glosa a los autos oficio No. 1788 del 03 de noviembre del año en curso, dirigido a la Secretaría de Transito y Transporte debidamente radicado, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 174 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23 / 11 / 2021

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 19 de noviembre de 2021.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE
DEMANDADO LEYDER DUVAN SERRANO MONTAÑO
JERSON ALEXANDER CUERO CORTES
RADICACIÓN: **2021-00643-00**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AGREGUESE a los autos respuesta del banco BBVA, informando que los demandados de la referencia no tienen vínculos con dicha entidad.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 174 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, 23 / 11 / 2021

SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 22 de noviembre de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	MIGUEL ANTONIO RAMOS MORALES	C.C. 16.620.321
DEMANDADO:	PEDRO PABLO BERNAL SANCHEZ	C.C. 16.595.139
RADICACIÓN:	760014003006 2021 00672 00	

Auto No. 2924
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Toda vez que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE al señor PEDRO PABLO BERNAL SANCHEZ mayor de edad y vecino de Cali, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación al señor MIGUEL ANTONIO RAMOS MORALES, de las mismas condiciones civiles, las siguientes sumas de dinero:

A. CONVENIO DE PAGO – 15 de mayo de 2019

1. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de septiembre de 2019.
2. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de octubre de 2019.
3. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de noviembre de 2019.
4. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de diciembre de 2019.
5. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de enero de 2020.
6. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de febrero de 2020.
7. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de marzo de 2020.
8. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de abril de 2020.
9. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de mayo de 2020.
10. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de junio de 2020.
11. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de julio de 2020.
12. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de agosto de 2020.
13. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de septiembre de 2020.
14. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de octubre de 2020.

15. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de noviembre de 2020.
16. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de diciembre de 2020.
17. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de enero de 2021.
18. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de febrero de 2021.
19. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de marzo de 2021.
20. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de abril de 2021.
21. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de mayo de 2021.
22. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de junio de 2021.
23. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de julio de 2021.
24. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de agosto de 2021.
25. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de septiembre de 2021.
26. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes a la cuota vencida el 08 del mes de octubre de 2021.

27. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) Mcte., correspondientes al compromiso firmado en el hecho No. 3 vencido el 28 del mes de septiembre de 2018.

B. INTERESES DE MORA

Solicitados a la tasa máxima mensual permitida por la ley; desde la fecha de vencimiento de cada cuota del acuerdo de pago hasta que se verifique el pago total de la obligación.

C. COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 y 290 en concordancia con el artículo 94 del Código General del Proceso y en concordancia del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

RECONOCE personería al Dr. JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P # 121.180 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora en los fines y para los términos del memorial poder conferido (Art. 77 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 174 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23 / 11 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CALI VALLE

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)(es)
PEDRO PABLO BERNAL SANCHEZ
Calle 72A # 28E Bis - 11
Cali – Valle



FECHA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	22	NOVIEMBRE	2021

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
MIGUEL ANTONIO RAMOS MORALES	PEDRO PABLO BERNAL SANCHEZ	2021 - 672

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y LE INFORMO QUE DEBE COMPARECER A ESTA DEPENDENCIA UBICADA EN:

CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9° -
Correo Electrónico: j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 P.M Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.

EMPLEADO RESPONSABLE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS.

No. CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTE INTERESADA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE DAGOBERTO DELMAR ARTURO
DEMANDADOS JARDIEL GONZALEZ REYES
HECTOR FABIO HERRERA ESCOBAR
RADICACION 7600140030062021-00718-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2913
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez que la demanda de ejecución de MÍNIMA cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ORDENASE a la parte demandada señores JARDIEL GONZALEZ REYES y HECTOR FABIO HERRERA ESCOBAR, mayor de edad, y residente en esta ciudad, pagar a favor de DAGOBERTO DELMAR ARTURO, quien actúa por medio de apoderado judicial de las mismas condiciones civiles, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MCTE, por concepto de capital representado en el pagaré P-80856227.

1.1.- INTERESES DE PLAZO

Por los intereses de plazp desde el día 02 de octubre de 2020 hasta el 02 de diciembre de 2020 y, liquidados mes a mes sobre el capital del numeral 1, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

1.2.- INTERESES MORATORIOS

Por los intereses moratorios desde el día 03 de diciembre de 2020 y los que se sigan causando hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados mes a mes sobre el capital del numeral 1, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

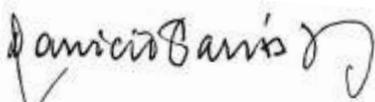
COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 y 290 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso.

RECONOCE personería al Dr. WILLIAM GOMEZ JIMENEZ., abogado en ejercicio, portador de la T.P. # 82.617 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora en los fines y para los términos del memorial poder conferido (Art. 77 del C.G del Proceso).

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ

Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 174 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 23 / 11 / 2021

SECRETARIA